



OBSERVATORIO DE LA
REALIDAD SOCIAL
ERREALITATE SOZIALAREN
BEHATOKIA

**SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA
PERSONAL - SEPAP**
Revisión autonómica

MARZO 2017

Nafarroako Gobernua  **Gobierno de Navarra**
Eskubide Sozialetako Departamentua Departamento de Derechos Sociales

Centro de Documentación y Estudios **Sis** Dokumentazio eta Ikerketa Zentroa

Autor: Centro de Documentación y Estudios SIIIS

Financiación: Observatorio de la Realidad Social (Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra)

Fecha: Marzo, 2017

PRESENTACIÓN

El estudio que se presenta tiene como objetivo identificar y describir los sistemas de promoción de la autonomía personal a nivel autonómico. Responde a la necesidad de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) de disponer de una visión ampliada de las diferentes políticas que se están aplicando en esta materia en el Estado español.

El documento es consecuente con este objetivo. Describe los sistemas o modelos que existen en las diferentes autonomías para la configuración de los servicios de promoción de la autonomía personal; describe de forma más detallada las características básicas de estos programas y se extraen los aspectos más significativos de dichos sistemas para plantear una serie de conclusiones que permiten un desarrollo e implementación de estos servicios en la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha realizado un análisis de la legislación autonómica en la materia, que se ha completado con el contacto directo de petición de información con cada una de las administraciones competentes.

El informe recoge sintéticamente los aspectos más relevantes en cuanto a la prestación del servicio, criterios de acceso, intensidades en la atención, perfil profesional y ratios de personal, gestión de los servicios, participación económica de la persona usuaria, prestación gratuita o sujeta a copago, número de personas perceptoras y ajustes prácticos de algunos programas/centros destacados.

Un documento muy útil para situar al Departamento de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra en un escenario que nos obliga a reforzar las políticas dirigidas a los servicios de promoción de la autonomía personal.

En Iruña/Pamplona 14 Marzo 2017



Francisco Javier Tuñón San Martín

Director General del Observatorio de la Realidad Social,
Planificación y Evaluación de Políticas Sociales

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y CONTENIDO	5
2. METODOLOGÍA	5
3. RESUMEN Y PRINCIPALES CONCLUSIONES	7
3.1. Definición y objetivos de los SEPAP	7
3.2. Prestación del servicio	9
3.3. Criterios de acceso	10
3.4. Intensidades de atención	11
3.5. Perfil profesional y ratios de personal	11
3.6. Gestión de los servicios	13
3.7. Participación económica de la persona usuaria : prestación gratuita o sujeta a copago	16
3.8. Número de personas perceptoras	17
3.9. Apuntes prácticos	19
3.9.1. Programas específicos de Promoción de la Autonomía Personal (Castilla y León)	19
3.9.2. Equipos itinerantes de intervención en el entorno rural (Castilla-La Mancha)	21
3.9.3. Centros de Referencia (Comunitat Valenciana y Murcia)	22
ANEXO. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS)	23
- Estado	24
- Andalucía	27
- Aragón	28
- Asturias	30
- Baleares	33
- Canarias	35
- Castilla-La Mancha	37
- Castilla y León	39
- Cataluña	44
- Extremadura	46
- Galicia	47
- La Rioja	51
- Valencia	54
- País Vasco	56

1. OBJETIVOS Y CONTENIDO

El presente documento tiene como objetivo identificar y describir los sistemas de promoción de la autonomía personal más destacados a nivel autonómico. Más concretamente, los objetivos del trabajo son:

- Describir los sistemas o modelos que existen a nivel autonómico para la configuración de los Servicios de promoción de autonomía personal.
- Describir de la forma lo más detallada posible las características básicas de estos programas de promoción de la autonomía. Se ha diseñado para ello una ficha de información común que recoge aspectos tales como los objetivos, los servicios y prestaciones, la forma de prestación, los criterios de acceso, la intensidad del servicio, los perfiles profesionales, la forma de gestión, la participación económica de las personas usuarias, el número de perceptores, o la normativa reguladora. La ficha detallada de cada Comunidad Autónoma se incluye como Anexo.
- Extraer de esa descripción los aspectos más significativos de dichos sistemas y plantear unas conclusiones que permitan un mayor desarrollo de este tipo de servicios en la Comunidad Foral de Navarra.

2. METODOLOGÍA

El Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en Grado I1 establece los siguientes servicios:

1. Servicios de habilitación y terapia ocupacional;
2. *Servicio de atención temprana;*
3. Servicio de estimulación cognitiva;
4. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal;
5. Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual;
6. *Servicio de apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas).*

¹ [Resolución, por la que se aplica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I \(BOE 20110822\)](#),

La revisión parte de dos supuestos que han determinado el ámbito del análisis:

- Por un lado, se han tomado en consideración únicamente 4 de los servicios, excluyéndose tanto la Atención temprana -por indicación expresa de la ANADP-, como los Servicios de apoyos personales en alojamientos especiales -a propuesta del SIIS, al considerar que sólo hacen referencia al entorno en el que se ofrecen el resto de servicios-.
- Por otro, se han analizado únicamente los servicios dirigidos a personas reconocidas en situación de dependencia en grado I.

La recogida de información se ha estructurado en torno a una ficha común para la descripción de los sistemas vigentes en cada Comunidad Autónoma, con los siguientes campos descriptivos:

- definición y objetivos,
- forma de prestación del servicio,
- criterios de acceso,
- intensidades de atención,
- perfil profesional,
- forma de gestión,
- participación económica de la persona usuaria,
- nº de personas perceptoras,
- regulación.

La descripción detallada del servicio en cada Comunidad Autónoma se incluye como Anexo al final del presente documento.

Para el trabajo se ha recurrido fundamentalmente a dos vías de localización de la información:

- análisis de la legislación vigente en la materia (a partir de búsquedas específicas en la base legislativa del SIIS),
- contacto con cada una de las administraciones competentes, tanto por vía telefónica como mediante el correo-electrónico.

En este sentido resulta destacable el hecho de que la recogida información ha entrañado diversas dificultades, entre las que cabe mencionar, fundamentalmente: la inexistencia de normativa específica, el poco desarrollo de la misma cuando ésta existe, la falta de sistematización en la descripción de los servicios o las dificultades de acceso a dicha información. Esta es una de las razones por las que ha resultado necesario contactar con la práctica totalidad de las administraciones competentes en cada una de las Comunidades Autónomas, aunque lamentablemente, en muchas de ellas no se ha obtenido respuesta².

² Debido a estas dificultades en la localización de la información y a la posterior ausencia de respuesta por parte de varias de las Comunidades Autónomas, se ha optado por no incluir la ficha correspondiente a algunas de ellas, este es el caso de Cantabria, Madrid o Murcia, por ejemplo.

3. RESUMEN Y PRINCIPALES CONCLUSIONES

3.1. Definición y objetivos

El presente análisis autonómico se ha centrado en cuatro de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP):

- habitación y terapia ocupacional,
- promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional,
- estimulación cognitiva y
- habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual.

La definición de los objetivos y áreas de actuación correspondientes a los citados 4 servicios se desarrolla en las normativa de la casi totalidad de Comunidades Autónomas analizadas, aunque no en la misma medida.

En la mayoría de los casos se trata de una definición cuasi estándar que replica la definición establecida en la normativa estatal³, que se resume en:

	Definición y objetivos	Áreas de actuación
Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	<ul style="list-style-type: none"> . Mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD . Evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios. . Potenciar el desarrollo personal. . Potenciar la integración social. . Conseguir el mayor nivel de autonomía. . Conseguir el mayor nivel de calidad de vida. 	<ul style="list-style-type: none"> . Pueden ser actividades individuales o grupales. . Mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional . Asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos de apoyo . Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda . Informar sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural . Educación y entrenamiento en el manejo de prótesis y órtesis . Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y de ocio . Entrenamiento para la integración familiar, comunitaria y social . Orientación para la organización eficaz de la vida diaria . Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a personas cuidadoras.
Habilitación y Terapia Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> . Prevenir o reducir una limitación en la actividad; . Prevenir o reducir una alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental; . Mantener o mejorar habilidades ya adquiridas. . Conseguir el mayor grado posible de autonomía personal y de adaptación al entorno . Mejorar la calidad de vida y la integración en la vida comunitaria. 	<ul style="list-style-type: none"> . Desenvolvimiento personal . Vida comunitaria y en un entorno normalizado . Psicomotora . Autonomía personal . Comunicación / lenguaje . Cognitivo-conductual . Social.

³ [Resolución, de 03 de agosto de 2011, por la que se publica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I.](#) BOE, 22/08/2011.

	Definición y objetivos	Áreas de actuación
Estimulación cognitiva	<p>Tratamiento terapéutico para mantener o mejorar las capacidades cognitivas superiores.</p> <p>Objetivo: Mantener o mejorar las capacidades cognitivas: el razonamiento, la memoria, la atención, la concentración, el lenguaje etc.</p>	<ul style="list-style-type: none"> . Retrasar y/o minorar el deterioro cognitivo . Mantener las habilidades psicosociales necesarias en la vida diaria y en la toma de decisiones . Estimulación de la memoria . Estimulación de la concentración y reducción de la fatiga . Estimulación de la atención y del razonamiento . Estimulación de la capacidad de abstracción . Estimulación del lenguaje . Estimulación de las funciones ejecutivas . Actividades de cálculo y lecto-escritura . Intervención sobre afasias . Asesoramiento y apoyo a personas cuidadoras.
Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> . Prestar apoyos para el mantenimiento en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible. . Mantener a las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental en su entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible. 	<ul style="list-style-type: none"> . Entrenar en habilidades personales y sociales . Crear estrategias psicoeducativas . Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia . Apoyar la inserción laboral.

Algunas comunidades modifican ligeramente la definición, objetivos y áreas establecidos por la normativa estatal, para incluir aspectos considerados más relevantes:

- En el caso de Cataluña, por ejemplo, cabe destacar la explicitación de que los programas específicos de promoción de la autonomía personal “se llevan a cabo de manera coordinada entre los servicios sociales y de salud”. Lo mismo sucede en el caso de Extremadura, donde se detalla que los SEPAP llevarán a cabo “mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, envejecimiento activo, programas específicos de carácter preventivo de la situación de dependencia y de rehabilitación, dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad”.
- Cantabria, por su parte, prevé que, en el caso de los servicios de promoción de la autonomía personal que se proporcionen a personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, éstos podrán incluir el fomento de habilidades sociales, del ocio participativo y de la integración en el proceso ocupacional-laboral.
- Galicia destaca en general por lo detallado de su catálogo de servicios de promoción de la autonomía personal. En el caso del servicio de habilitación psicosocial, por ejemplo, específica que incluirán “el apoyo a la vida independiente” o los “servicios de acompañamiento, intérpretes, etc.”
- El Principado de Asturias, por su parte, a la hora de definir las áreas de actuación del servicio de estimulación cognitiva, además del “Tratamiento terapéutico para mantener o mejorar las capacidades cognitivas superiores”, añade “las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad”. Este mismo matiz se halla en la definición que aportan Castilla y León, Galicia o La Rioja sobre sus servicios de estimulación cognitiva.

3.2. Prestación del servicio

La revisión autonómica evidencia que conviven diversas realidades en cuanto a la ubicación y prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal:

- **Inclusión de los SEPAP en los programas que se desarrollan en los centros sociales ya existentes (residencias, centros de día, centros ocupacionales...).**

Esta es la forma de prestación presente en la gran mayoría de Comunidades Autónomas analizadas. Como es lógico, en aquellas CC.AA. en las que los SEPAP se ofrecen exclusivamente en centros sociales ya existentes, sin que se haya desarrollado ningún servicio específico para su prestación, la descripción que se ha realizado ha sido mucho menos detallada, por considerar que carece de especial interés.

Es el caso por ejemplo de Andalucía, Asturias o el País Vasco.

- **Los SEPAP como una prestación a domicilio**

Algunas Comunidades han previsto la prestación del servicio de promoción de autonomía personal, en el propio domicilio de la persona usuaria. Esta modalidad suele combinarse con la prestación del servicio también en los centros de atención a personas mayores o con discapacidad.

Este es el caso por ejemplo, de Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña y La Rioja.

- **Los SEPAP se ofertan en el marco de los programas de envejecimiento activo que se ofrecen en los Hogares de personas mayores**

Este es el caso de Aragón o de La Rioja, por citar dos ejemplos.

- ✓ Aragón. La iniciativa se puso en marcha de forma piloto en Barbastro y Borja y se amplía a partir de 2016 a 18 centros – hogares de mayores- del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. El 21 de noviembre de 2016 se ha publicado el anuncio de formalización del [Contrato para la Gestión y desarrollo del servicio de promoción de la autonomía personal destinado a las personas valoradas por el sistema aragonés de atención a la dependencia en la C.A. de Aragón](#). Este servicio se dirige a las personas valoradas por el Sistema Aragonés de Atención de la Dependencia con un grado I o II en cuyo Plan Individualizado de Atención se proponga como recurso idóneo el Servicio PAP.

- ✓ El gobierno de La Rioja también ha puesto en marcha un servicio similar, en colaboración con entidades locales, municipios y ayuntamientos, pero se dirige exclusivamente a personas autónomas, que no cuentan con una calificación de dependencia.

- **Prestación vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal**

La Prestación vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal se destina fundamentalmente a aquellas personas que no pueden acceder al servicio, bien por la existencia de listas de espera, bien porque estas personas no reciben un servicio de centro de día o de atención residencial en los que se presta los SEPAP. Las entidades prestatarias deben estar acreditadas para que las personas usuarias puedan acceder a sus respectivos servicios mediante la prestación vinculada al servicio.

Por su desarrollo específico, merece especial atención el caso de Galicia, donde se otorgan ayudas individuales para la adquisición de servicios de promoción de la autonomía personal.

La determinación del importe de las ayudas es un coste unitario, según la tipología del servicio y el régimen de prestación:

- ✓ Habilitación y terapia ocupacional: Coste unitario: 24,42 €/hora .€
- ✓ Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal: Coste unitario: 18,06 €/hora.
- ✓ Estimulación cognitiva: Coste unitario: 24,42 €/hora.
- ✓ Habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual: Coste unitario: 33,18 €/hora.
- ✓ Para acceder a estas subvenciones, es necesario que la capacidad económica de la persona solicitante, no supere el 400% del IPREM (2016), ni percibir otras ayudas o prestaciones para el mismo fin. Las solicitudes se bareman en función del nivel de ingresos y el grado de dependencia. En caso de igualdad de puntuación, prevalece el solicitante con mayor grado de discapacidad y menor capacidad económica.

3.3. Criterios de acceso

La normativa estatal establece los criterios de acceso que deben cumplir las personas acceden a los servicios de promoción de la autonomía personal atendiendo a las dificultades que se hayan determinado para el desempeño de las actividades de la vida diaria y que definen el grado de dependencia.

La mayoría de CC.AA. determinan simplemente la necesidad de contar con una calificación de dependencia. Es habitual también que, además de la calificación de la dependencia, se requiera un informe de valoración profesional de prescripción técnica que recomiende el acceso al servicio o la inclusión del mismo en el Programa Individual de Atención.

A estos criterios se unen, en determinadas Comunidades autónomas aspectos relativos a:

a) Residencia y empadronamiento:

Habitualmente, las CC.AA. (es el caso de Asturias, Catalunya, Castilla y León o Extremadura, por ejemplo) exigen únicamente tener residencia o estar empadronado en cualquier concejo/municipio de la Comunidad Autónoma a la fecha de presentación de la solicitud.

Galicia, en cambio, exige acreditar residencia efectiva y continua en la Comunidad Autónoma de Galicia durante los dos años anteriores a la solicitud y empadronamiento en el municipio donde se presten los servicios.

b) Edad

En cuanto a los criterios de edad, en general, no existen limitaciones de edad específicos para los servicios de promoción de la autonomía personal, sino que estos se prestan, en la mayoría de los casos, en centros y servicios que limitan el acceso en función de la edad.

c) **Prioridad en el acceso**

Sin ser propiamente criterios de acceso, existen comunidades que establecen un orden de prelación en el acceso a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención que en el caso de la Comunidad de Madrid, por ejemplo, es el siguiente:

- a) Grado de dependencia.
- b) Menor capacidad económica.
- c) Fecha de entrada en el registro del órgano competente, de la última de las siguientes solicitudes: solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, de revisión del grado de dependencia o del Programa Individual de Atención.

3.4. Intensidades de atención

La normativa estatal prevé las siguientes intensidades en la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal, siempre con referencia a las personas con dependencia en Grado 1:

- a) Servicio de habilitación y terapia ocupacional: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
- b) Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional: un mínimo de 15 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
- c) Servicio de estimulación cognitiva: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
- d) Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.

La mayoría de Comunidades Autónomas reproducen estos niveles de intensidad previstos en la normativa estatal, salvo escasas excepciones como Galicia, que eleva el número de horas de los 4 tipos de servicio analizados hasta las 15 horas mensuales.

3.5. Perfil profesional y ratios de personal

La información relativa a los perfiles profesionales establecidos para los SEPAP no se ha podido recopilar de una manera sistemática.

En la mayoría de Comunidades Autónomas no se regula dicho aspecto, sino que se remite automáticamente a la normativa estatal y a los Acuerdos del Consejo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia⁴, en los que se indica que el personal de los servicios de promoción de la autonomía personal contará con :

⁴ [Resolución de 31 de julio de 2014](#) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

- Titulaciones Universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Pedagogía Terapéutica, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestro de Especialidad de Audición y Lenguaje.
- Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Cualificaciones Profesionales: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Educación de habilidades de autonomía personal y social, Cuidados Auxiliares Sanitarios, Inserción laboral de personas con discapacidad, Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Gestión de llamadas de Teleasistencia, Mediación entre la persona sordociega y la Comunidad, Promoción, desarrollo y participación de la comunidad Sorda, Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.

Las CC.AA. en las que sí se hace referencia a los perfiles profesionales requeridos en los servicios de promoción de la autonomía personal, ésta referencia es común al conjunto de los servicios, es decir, no se detallan las especificaciones para cada uno de los servicios analizados; siendo una rasgo común de todos ellos el hecho de recalcar la necesidad de contar con un equipo multiprofesional.

a) Galicia

Cabe destacar el caso de Galicia que detalla en la normativa relativa a los servicios de promoción de la autonomía personal, sí detalla los perfiles profesionales que deben ofrecer cada uno de los servicios:

GALICIA: PERFILES PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE AUTONOMÍA PERSONAL			
Habilitación y Terapia Ocupacional	Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Estimulación cognitiva	Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<ul style="list-style-type: none"> . Terapeutas ocupacionales . Equipo interdisciplinar que cubra todas las acciones de este servicio (p.ej. psicólogo, fisioterapeuta y educador social) 	<ul style="list-style-type: none"> . Gerocultor/a, . cuidador/a, . educador social o similar común, . técnico en actividades físico deportivas o similar, . fisioterapeutas . terapeutas ocupacionales 	<ul style="list-style-type: none"> . Terapeutas ocupacionales . logopedas . psicólogos 	<ul style="list-style-type: none"> . Psicólogos . trabajadores sociales . educadores sociales . integradores sociales o similares . maestros o similares . técnicos licenciados, diplomados o ciclo de grado superior en ciencias de la educación o ciencias sociales psicopedagogos . logopedas . técnicos en integración social o similares . técnicos licenciados o diplomados en ciencias de la educación o ciencias sociales.

b) Castilla-La Mancha

La normativa de Castilla-La Mancha no regula los perfiles profesionales, pero sí se conocen tanto los perfiles como las ratios con las que se gestiona el SEPAP de Illescas, que es el único de Castilla-La Mancha de gestión pública:

- Perfiles profesionales: director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares.
- Ratio: se atiende a 24 personas con dependencia moderada cuyos tratamientos tienen una intensidad de 20 horas/mes, para lo que cuenta con un equipo de siete profesionales.

c) Catalunya

Catalunya especifica únicamente los perfiles profesionales del servicio de Promoción, Mantenimiento recuperación de la autonomía funcional, indicando que debe contar con:

- Trabajador social y terapeuta ocupacional en la valoración
- Equipo interdisciplinario especializado en el asesoramiento: TS, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, logopeda, etc.

3.6. Gestión de los servicios

a) Titularidad y formalización de la gestión

Tal y como cabía esperar, la titularidad de los servicios de promoción de la autonomía personal es pública en la totalidad de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la gestión, no se ha podido obtener la información para todas las Comunidades Autónomas, pero sí cabe deducir que coexisten varias fórmulas de gestión, dependiendo de cada una de ellas. Los datos evidencian que la mayoría de los Servicios de promoción de la autonomía personal se gestionan mediante acuerdos con entidades privadas:

- **Subvenciones para la gestión del servicio, por parte de entidades privadas sin ánimo de lucro.** La gestión de los Servicios de promoción de la autonomía personal se concreta mediante subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en las siguientes Comunidades Autónomas:
 - ✓ [Aragón](#), que cuenta con una [convocatoria de subvenciones](#) dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de prevención y promoción de la autonomía personal.

- ✓ En Canarias, [ACUFADE](#) (Asociación de Cuidadores/as, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias) es, hasta el momento, la única entidad acreditada por el gobierno de Canarias para prestar servicios de promoción de la autonomía personal, tanto en centros como en domicilio.
 - ✓ En Castilla- La Mancha, 48 de los 49 SEPAP, con más de 1.700 plazas, se gestionan mediante concierto con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para 2016 se han regulado en la presente Resolución [El SEPAP de Illescas](#), es el único de Castilla-La Mancha de gestión pública, y ha comenzado a funcionar en junio 2016 como una experiencia piloto que va a atender a 24 personas con dependencia moderada grado I, procedentes de la comarca toledana de la Sagra Alta.
 - ✓ Extremadura gestiona los SEPAP mediante concertación con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, cuyas subvenciones se regulan en el [presente Decreto](#).
 - ✓ La Rioja cuenta desde 2016 con una nueva línea de subvenciones destinada a la gestión de servicios de autonomía personal por parte de asociaciones y entidades sin fin de lucro. Se dirige a personas dependientes de grado I que no sean usuarias de centros de servicios sociales (unas 2.900 en La Rioja).
 - ✓ En el territorio histórico de Gipuzkoa, la gestión se realiza mediante varias entidades sin ánimo de lucro; excepto en el caso del Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional, que es el único que combina la gestión pública y la privada con entidades sin ánimo de lucro.
- **Conciertos, convenios y contratos por parte de entidades privadas (con y sin ánimo de lucro).**

La gestión de los Servicios de promoción de la autonomía personal se concreta en la formalización de contratos con entidades privadas, con y sin ánimo de lucro. Es el caso, por ejemplo, de:

- ✓ Aragón, que ha asignado vía contrato la gestión del SEPAP que se ofrece, a partir de 2016, en el marco de los Hogares de personas mayores.
- ✓ Baleares, donde se considera que “los servicios de promoción de la autonomía personal, son susceptibles de prestarse en régimen de concierto social, tal y como sucede con otros servicios sociales incluidos en la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Illes Balears”.
- ✓ Extremadura gestiona los SEPAP mediante concertación con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, cuyas subvenciones se regulan en el [presente Decreto](#).

- **Gestión Mixta.** En estos casos, los servicios públicos de promoción de la autonomía personal se prestan a través de la red de centros públicos, así como de los privados concertados debidamente acreditados:
 - ✓ Castilla- La Mancha. El SEPAP de Illescas, el único de Castilla-La Mancha de gestión pública, ha comenzado a funcionar en junio 2016 como una experiencia piloto que va a atender a 24 personas con dependencia moderada grado I, procedentes de la comarca toledana de la Sagra Alta. Sus tratamientos tienen una intensidad de 20 horas/mes, cuenta con un equipo de siete profesionales - director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares- y su actuación se centra en tres áreas o dimensiones de la persona: la funcional, la cognitiva y la física. El resto de servicios de promoción de la autonomía personal, 48 en total con más de 1.700 plazas, se realizan mediante concierto con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para 2016 se han regulado en la presente Resolución.
 - ✓ En el Principado de Asturias, la Junta de Castilla y León, la Generalitat de Catalunya o la Xunta de Galicia, también se prevé una combinación de la gestión directa con la indirecta, tanto con entidades privadas mercantiles, como con entidades privadas sin ánimo de lucro, que deberán estar siempre debidamente autorizadas.
 - ✓ En el territorio histórico de Gipuzkoa, el Servicio de de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional es el único que combina la gestión pública y la privada con entidades sin ánimo de lucro (Elkartu y ADEMG1). En el resto de los 3 servicios analizados (terapia ocupacional, estimulación y habilitación psicosocial), la gestión es únicamente indirecta mediante entidades sin ánimo de lucro.

- **Gestión pública.** En la revisión realizada no se han detectado experiencias autonómicas en las que la gestión pública constituya la fórmula **exclusiva** para la gestión de servicios de promoción de la autonomía personal.

3.7. Participación económica de la persona usuaria: prestación gratuita o sujeta a copago

La revisión de la situación a nivel autonómico revela que conviven ambas modalidades de participación económica de la persona usuaria en el acceso a los servicios de promoción de la autonomía personal, la gratuita y la de copago, según la región:

- La prestación es gratuita en seis Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Catalunya⁵ y La Rioja.
- Existe copago en siete de ellas (Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Galicia, Madrid y País Vasco).

En aquellas Comunidades Autónomas en las que la prestación está sujeta a copago, la normativa establece la fórmula para el cálculo de la participación, teniendo en cuenta siempre la capacidad económica de la persona usuaria.

Lo habitual es que la participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se haga de forma progresiva, mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica hasta alcanzar el 90% del coste del servicio y sin superar ni superando el ni del 90 % de su capacidad económica.

En algunos casos se establece así mismo un mínimo del servicio que la persona usuaria deberá abonar si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esta cantidad. Es el caso de canarias, que establece una tarifa mínima de 20 euros/mes⁶

Por su desarrollo específico, merece especial atención el caso de Galicia:

- Como norma general, se establece en los servicios de atención a la dependencia que en ningún caso la participación económica de la persona usuaria podrá exceder del 90 por ciento del coste de referencia del servicio prestado.
- En los servicios de promoción de la autonomía, se establece como mínimo vital o cuantía mínima para gastos personales y quedará íntegramente a disposición de su perceptor una cuantía equivalente al 49 % de los ingresos líquidos percibidos, calculados en cómputo anual. Se aplica un sistema de bonificación sobre el coste de referencia a los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. Consiste en la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con el tramo de capacidad económica de la persona usuaria.
- Si la capacidad económica de la persona usuaria es inferior a la cuantía anual establecida por la Ley de presupuestos generales del Estado para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), ésta no participará en los costes del servicio de promoción de la autonomía personal.

⁵ En el caso de Cataluña, el Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional es gratuito únicamente para las personas que lo reciben en sus propios domicilios; pero se [aplica](#) el copago en los casos en que el servicio se ofrece en centros sociosanitarios (es decir, personas con gran dependencia, no de Grado 1, que es el ámbito de análisis del presente informe), por lo que se ha incluido entre las CC.AA, en las que la prestación es gratuita.

⁶ Aunque en los Criterios generales para los servicios de atención al a dependencia se determina que nadie quedará fuera de la cobertura del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia por no disponer de recursos económicos

3.8. Número de personas perceptoras

A la hora de definir el número de personas que reciben las prestaciones del SEPAP, y con el fin de poder establecer comparaciones entre CC.AA., se han recogido los siguientes indicadores para cada Comunidad Autónoma:

- a) Porcentaje de personas perceptoras de servicios de promoción de la autonomía personal respecto del total de personas beneficiarias de todas las prestaciones de atención a la dependencia
- b) Porcentaje de personas perceptoras de alguna de las prestaciones de Dependencia, respecto de la población total

A la hora de analizar los datos y establecer comparaciones, sin embargo, hay que tener en cuenta que proceden de las [estadísticas del Sistema para la Autonomía Atención a la Dependencia SAAD](#), En concreto, se trata de las cifras agrupadas bajo el epígrafe “Prevención Dependencia y Promoción A. Personal” y que NO diferencian entre la forma del prestación del servicio de promoción de la autonomía.

Esto es importante porque implica que aquellas autonomías en las que en servicio se integra en los centros sociales ya existentes, el número de usuarios que recibe estos servicios por defecto, será más elevado. Por el contrario, en aquellas CC.AA. que han desarrollado programas específicos de promoción de la autonomía personal⁷, la información relativa a los usuarios de dichos servicios no está disponible.

a) Porcentaje de personas perceptoras de servicios de promoción de la autonomía personal respecto del total de personas beneficiarias de todas las prestaciones de atención a la dependencia (enero 2017)

- La media estatal se sitúa en un 3,63% de personas perceptoras de servicios de promoción de la autonomía personal respecto del total de personas beneficiarias de todas las prestaciones de atención a la dependencia.
- Se sitúan a la cabeza en cuanto a la utilización de SEPAP: Asturias (21,67 %), Castilla y León (11,48 %), Murcia (8,86 %), La Rioja (8,4 %), Castilla-La Mancha (7,77 %) y Galicia (5,91 %).

b) Porcentaje de personas perceptoras de alguna de las prestaciones de Dependencia, respecto de la población total (enero 2017)

Con este dato se ha querido cotejar el dato anterior con la cobertura del Sistema de atención a la Dependencia en su conjunto. Los datos evidencian que:

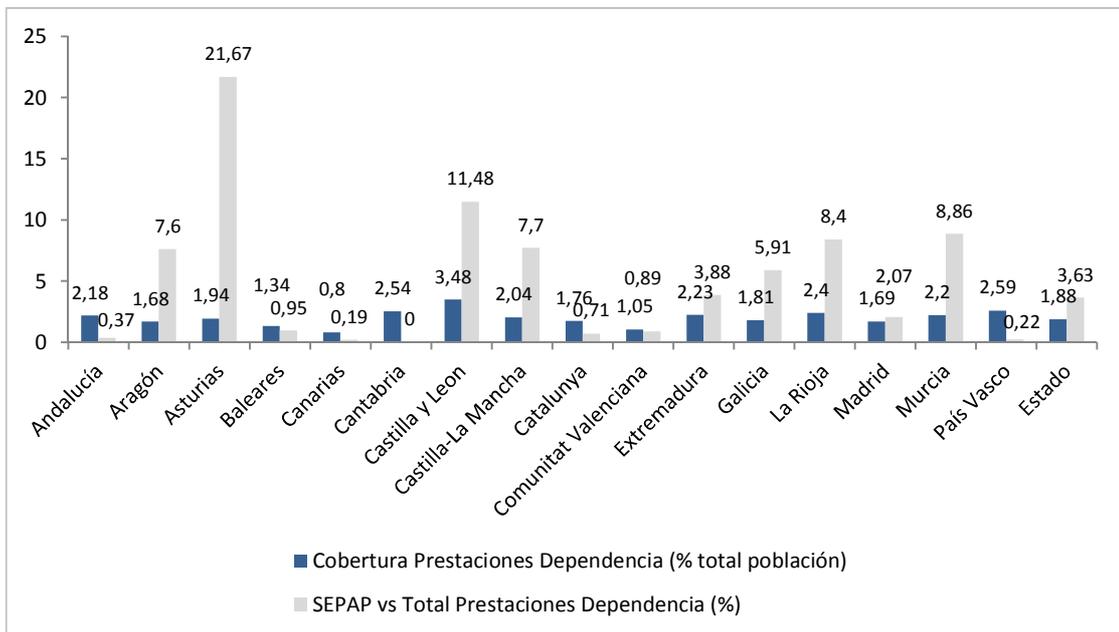
- En el estado español, un 1,88 % de la población es perceptora de alguna prestación de atención a la Dependencia.
- Se sitúan a la cabeza: Castilla y León (3,48%), País Vasco (2,59%), Cantabria (2,54%), La Rioja (2,4%) y Murcia (2,2%)
- En el otro extremo, por debajo de la media estatal se encuentran Canarias (0,8%), Comunitat Valenciana (1,05%) y Baleares (1,34%)

⁷ Concretamente: Aragón, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña y La Rioja.

Estos datos muestran que:

- Castilla y León destaca como la Comunidad que presenta una de las mayores coberturas de los SEPAP (11,48%) en un contexto de amplia cobertura de las Prestaciones de Dependencia en general (3,48%). Le siguen La Rioja y la Región de Murcia.
- Galicia y Aragón destacan por el hecho de que, no teniendo una cobertura muy elevada en las prestaciones de dependencia en general (1,81% y 1,68 de la población, respectivamente), destacan claramente en la cobertura de los servicios de promoción de la autonomía personal (5,91 y 7,6% del total de las prestaciones).
- Determinadas Comunidades Autónomas, teniendo un sistema de atención a la Dependencia fuerte, con coberturas por encima de la media estatal, no están apostando por el desarrollo específico de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal: es el caso de como Andalucía, Cantabria o País Vasco.
- Entre las Comunidades Autónomas que presentan bajas coberturas en ambos parámetros se encuentran Baleares, Canarias, Catalunya, Comunitat Valenciana y Madrid, fundamentalmente.

Número de personas perceptoras (enero 2017)



3.9. Apuntes prácticos

En un tipo de servicio como el de la promoción de la autonomía personal, en el que el desarrollo ha resultado, hasta el momento, tan desigual e irregular, resulta complicado establecer algunas buenas prácticas. Sí permite, sin embargo, destacar algunas experiencias que pueden considerarse referentes:

3.9.1. Programas específicos de Promoción de la Autonomía Personal (Castilla y León)

Aún son escasas las comunidades Autónomas que han desarrollado programas específicos de promoción de la autonomía personal, siendo mayoría aquellas que los siguen prestando en el marco de los servicios sociales ya existentes.

Una de las comunidades que sí ha desarrollado un marco específico para el desarrollo de servicios de promoción de autonomía personal ha sido la Junta de Castilla y León, cuyo sistema se describe brevemente a continuación (para más detalles ver la ficha relativa a Castilla y León en el Anexo).

a) Marco regulador

La Junta de Castilla y León ha dotado de un marco regulador propio al conjunto de las prestaciones de atención a la Dependencia en Castilla y León, incluyendo los servicios de promoción de la autonomía personal, mediante la [Resolución, de 09 de junio de 2011, por la que se determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal](#). BOCYL, 23/06/2011.

b) Definición y objetivos

En línea con el marco regulador propio, en Castilla y León los servicios de promoción de la autonomía personal cuentan con una definición de objetivos y áreas de actuación bien definida y muy detallada (ver Anexo).

c) Forma de prestación

Los servicios de promoción de la autonomía personal incluyen en los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y centros de atención residencial, y en algunos casos en servicios de Apoyo técnico.

En caso de que los citados servicios no estén disponibles en el ámbito público, se ofrece la prestación vinculada para su adquisición

d) Criterios de acceso

Los criterios de acceso a los SEPAP en Castilla y León se vertebran en torno a 3 requisitos: tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia, en cualquier grado; tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención; y estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León. En cuanto a las patologías que engloba cada uno de los servicios, puede consultarse con detalle en el Anexo.

e) Intensidad

Se aplican las mínimas estatales, es decir: 12 horas mínimas mensuales para todos los servicios, excepto los Servicios de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la Autonomía funcional, para los que se establecen 15 horas/mes.

f) Forma de gestión

La Titularidad de los servicios de promoción de la autonomía personal es pública, concretamente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Las diputaciones y algunos ayuntamientos disponen de Equipos de Promoción de la Autonomía Personal, mediante Acuerdos marco con la Junta.

En cuanto a la gestión de los servicios, la Junta de Castilla y León ha establecido una combinación de la gestión directa con la indirecta. Ésta última se realiza tanto con entidades privadas mercantiles como con entidades privadas sin ánimo de lucro, que deberán estar siempre debidamente autorizadas.

g) Compatibilidad

El servicio de promoción de la autonomía personal es compatible con:

- La prestación económica de cuidados en el entorno familiar, hasta 11 horas mensuales de atención.
- La prestación económica de asistencia personal, hasta 11 horas mensuales de atención.
- El servicio público de ayuda a domicilio, cuando éste sea necesario para que la persona acceda a dichos servicios
- El servicio de atención residencial permanente, cuando se considere el recurso idóneo para personas con discapacidad

Para las personas menores de 18 años a las que no proceda reconocer el servicio de atención temprana, con una prestación vinculada específica para la adquisición del servicio de promoción de la autonomía personal.

h) Copago

En Castilla y León, existe copago en el acceso al servicio de promoción de la autonomía personal. Existe aportación por parte de la persona usuaria. La cuantía depende del tipo de servicio y de la capacidad económica del usuario. Con carácter general, la persona usuaria no paga más del 90 % del precio público ni del 90 % de su capacidad económica. Existe una línea de subvención destinada a la adquisición de ayudas técnicas para favorecer la autonomía personal de personas en situación de dependencia.

i) Perfil profesional

La normativa, siguiendo el marco estatal, establece que la intervención tendrá un carácter interdisciplinar, promovándose el trabajo en equipo y excluyéndose intervenciones aisladas sobre aspectos concretos que no supongan una atención global e integral de la persona. Los servicios contarán con un coordinador técnico, encargado de impulsar y velar por el buen funcionamiento del servicio y una atención integral a los usuarios. El personal de los servicios indicados contará con las titulaciones universitarias, títulos de formación profesional y cualificaciones profesionales acreditadas mediante el correspondiente certificado de profesionalidad, que se establecen en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (ver anexo).

j) Cobertura

Según datos del Sistema Estatal de Atención a la Dependencia 12.535 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Castilla y León, lo que supone un 11,48 %

Castilla y León, por tanto, destaca como la Comunidad que presenta una de las mayores coberturas de los SEPAP: 11,48% del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma, frente a la media estatal que se sitúa en un 3,63% (enero 2017). Esta alta cobertura de los SEPAP se produce además en un contexto de amplia cobertura de las Prestaciones de Dependencia en general (3,48%).

3.9.2. Equipos itinerantes de intervención en el entorno rural (Castilla-La Mancha)

En la actualidad, existen 49 SEPAP activos en Castilla-La Mancha con un total de más de 1.700 plazas. Todos ellos se gestionan, excepto uno de ellos - el de Illescas, Toledo-, mediante [subvenciones a entidades privadas](#).

A partir de 2016, los servicios de promoción de la autonomía personal de Castilla-La Mancha pueden clasificarse en dos grandes grupos en función del entorno de actuación:

- a) Urbano: la atención es prestada en un dispositivo permanente y ubicado en un entorno urbano.
- b) Rural: la atención es prestada en el municipio de residencia de la persona en situación de dependencia, el programa tiene carácter itinerante y se desarrollará en entornos de carácter rural caracterizados por la insuficiencia de recursos y la dispersión geográfica. Se han creado 3 SEPAP itinerantes.

Este año se introduce como novedad, teniendo en cuenta la realidad social y geográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la promoción, de forma especial, de iniciativas a desarrollar en entornos de carácter rural caracterizados por la insuficiencia de recursos y la dispersión geográfica.

Se han establecido 3 SEPAP itinerantes uno de los cuales es el SEPAP de Illescas. Este Servicio de Promoción de la Autonomía Personal es, además, el único de gestión pública que existe en Castilla-La Mancha. Este SEPAP itinerante de Illescas, creado en 2016 como experiencia piloto, presenta las siguientes características:

- ✓ Personas usuarias: 24 personas con dependencia moderada grado I, procedentes de la comarca toledana de la Sagra Alta.
- ✓ Actuación centrada en tres áreas o dimensiones de la persona: la funcional, la cognitiva y la física.
- ✓ Equipo multidisciplinar formado por 7 profesionales, con los siguientes perfiles profesionales: director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares.
- ✓ Intensidad: intensidad media de 20 horas/mes.

3.9.3. Centros de Referencia (Comunitat Valenciana y Murcia)

Tanto en el caso de la Región de Murcia como de la Comunitat valenciana, los servicios de promoción de la autonomía personal reproducen el marco de regulación estatal y no, ofrecen por tanto, características especiales. Pese a ello, ambas Comunidades se han destacado por establecer centros o servicios que se consideran pioneros o de referencia, siempre en el ámbito de las personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual:

- a) En el caso de la Comunitat valenciana, en 2014 se crea por [Orden SSI/2416/2014](#) en Valencia el [Centro de Referencia Estatal de Atención Psicosocial a Personas con Trastorno Mental Grave](#), como un centro avanzado en la promoción, desarrollo y difusión de conocimientos, experiencias innovadoras y métodos especializados de intervención, y como centro de alta especialización en servicios de prevención, promoción de la autonomía personal y atención integral a las personas con trastorno mental grave en situación o en riesgo de dependencia y a sus familias cuidadoras.

El centro ofrece los siguientes servicios para personas con Trastorno Mental Grave:

- ✓ Servicios de Atención Especializada Directa
- ✓ Servicio de Rehabilitación e Inserción Socio Laboral
- ✓ Servicio de Atención Residencial
- ✓ Servicio de Centro de Día
- ✓ Servicio de Atención Ambulatoria
- ✓ Programas de apoyo a familias y organizaciones

El equipo profesional está constituido por:

- ✓ Director Gerente
- ✓ Administrador
- ✓ Coordinador del Área de Asistencia Residencial
- ✓ Psicólogos
- ✓ Educadores sociales
- ✓ Trabajadores Sociales
- ✓ Terapeutas Ocupacionales
- ✓ Técnicos superiores en integración social
- ✓ Diplomados Universitarios en Enfermería
- ✓ Técnicos de Atención Socio-Sanitaria
- ✓ Documentalista

- b) Recientemente se ha puesto en marcha en Murcia, y en el ámbito específico de las personas con síndrome Down, el [Servicio de Promoción de la Autonomía Personal \(SEPAP\)](#) para personas con discapacidad intelectual. El centro, financiado por la Comunidad Autónoma con más de 1.400.000 euros y gestionados por la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia – Fundown, es el primero de estas características en ser acreditado en todo el estado español.

ANEXO. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL (Estado y Comunidades Autónomas)

ESTADO

	Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	<p>Conjunto de intervenciones dirigidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Prevenir o reducir una limitación en la actividad. . Prevenir o reducir una alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental. . Mantener o mejorar habilidades ya adquiridas. <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Conseguir el mayor grado posible de autonomía personal. . Conseguir el mayor grado posible de adaptación al entorno. . Mejorar la calidad de vida. . Mejorar la integración en la vida comunitaria. 	<p>Conjunto de intervenciones orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD. . Evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios. . Potenciar el desarrollo personal. . Potenciar la integración social. <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Conseguir el mayor nivel de autonomía. . Conseguir el mayor nivel de calidad de vida. 	<p>Tratamiento terapéutico para mantener o mejorar las capacidades cognitivas superiores</p> <p>Objetivos:</p> <p>Mantener o mejorar las capacidades cognitivas: el razonamiento, la memoria, la atención, la concentración el lenguaje etc.</p>	<p>Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos para el mantenimiento en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.</p> <p>Objetivos:</p> <p>Mantener a las personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental en su entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.</p>
<i>Áreas de actuación</i>	<p>Actuaciones orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . El desenvolvimiento personal . La vida comunitaria y en un entorno normalizado <p>Áreas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Psicomotora . Autonomía personal . Comunicación / lenguaje . Cognitivo-conductual . Social. 	<p>Actuaciones orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . El mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional <p>Abarcarán al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos de apoyo. . Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda. . Informar sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural. . Educación y entrenamiento en el 	<p>Actuaciones orientadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Retrasar y/o minorar el deterioro cognitivo. . Mantener las habilidades psicosociales necesarias en la vida diaria y en la toma de decisiones. <p><i>Pueden ser actividades individuales o grupales</i></p> <p>Se realizarán al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Estimulación de la memoria. . Estimulación de la concentración y 	<p>Actuaciones encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . Entrenar en habilidades personales y sociales. . Crear estrategias psicoeducativas. . Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia. . Apoyar la inserción laboral.

	Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
		manejo de prótesis y ortesis. . Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y de ocio. . Entrenamiento para la integración familiar, comunitaria y social. . Orientación para la organización eficaz de la vida diaria. . Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a personas cuidadoras.	reducción de la fatiga. . Estimulación de la atención. . Estimulación del razonamiento. . Estimulación de la capacidad de abstracción. . Estimulación del lenguaje. . Estimulación de las funciones ejecutivas. . Actividades de cálculo y lecto-escritura. . Intervención sobre afasias. . Asesoramiento y apoyo a personas cuidadoras.	
<i>Crterios de acceso</i>	Personas con dificultades para la realización de AVD: . Con problemas del desempeño de tipo Físico. . Algunos con problemas del desempeño de tipo Cognitivo (daño cerebral sobrevenido).	Personas con problemas de desempeño de tipo Físico, como consecuencia de: . Alteraciones o pérdida funcional de tipo físico. . Personas con alteraciones o pérdida funcional de tipo intelectual. . Personas con alteraciones o pérdida funcional de tipo mental.	. Personas con deterioro cognitivo (sobrevenido o degenerativo). . Personas con daño cerebral o alteración de las funciones mentales superiores (por envejecimiento, trastorno mental, discapacidad intelectual o por etiología no filiada).	
<i>Intensidad del servicio</i>	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I : mínimo 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
<i>Perfil profesional y ratios</i>	Los Servicios de promoción de la autonomía deben recaer en un equipo multiprofesional, en función de las necesidades de las personas con dependencia atendidas.			
<i>Forma de gestión</i>				
<i>Nº de perceptores</i>	Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal			

	Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	39.143 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en el estado español, lo que supone un 3,63 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia (enero 2017).			
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución, de 03 de agosto de 2011, por la que se publica el Acuerdo sobre determinación del contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal dirigidos a las personas reconocidas en situación de dependencia en grado I. BOE, 22/08/2011. - Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero de 2011, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia. BOE 18/02/2011. - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BOE, 31/12/2013. - Real Decreto 291/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia 			

ANDALUCÍA

No existe normativa específica en Andalucía, se entiende por tanto que los servicios están sujetos a la regulación establecida mediante la normativa estatal. El reciente [I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia \(2016-2020\)](#), establece como su objetivo principal que "las personas reconocidas en situación de dependencia moderada, en Grado I de dependencia, desarrollen y mantengan las capacidades personales, mediante actuaciones de habilitación y terapia ocupacional, de atención temprana, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual, y apoyos personales", a partir de 2016.

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Los Servicios de Prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal consisten en actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, así como programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación, con el objetivo de prevenir la aparición y/o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y sus secuelas.			
<i>Prestación del servicio</i>	Actualmente, estos servicios están incluidos en varios de los programas específicos que se desarrollan en los diversos Centros de Día y de Atención Residencial pertenecientes a la red de centros del SAAD.			
<i>Intensidad</i>	Establece los mínimos estatales, es decir:			
	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I : mínimo 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
<i>N de perceptores</i>	<p>Personas receptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>863 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Andalucía, lo que supone un 0,37 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia Comunidad Autónoma (enero 2017).</p>			
<i>Copago</i>	Prestación gratuita.			
<i>Regulación</i>	No existe normativa específica en Andalucía, se entiende por tanto que los servicios están sujetos a la regulación establecida mediante la normativa estatal.			

ARAGÓN

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	<p>Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal para controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y para facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.</p> <p>Son servicios de promoción de la autonomía personal los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación y terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.</p>			
<i>Forma de prestación</i>	<p>En noviembre de 2016 se ha puesto en marcha el programa de Promoción de la Autonomía Personal (PAP). Con la puesta en marcha del nuevo Servicio, se entiende la prevención como:</p> <ul style="list-style-type: none"> . una línea de trabajo transversal en la implementación de programas y servicios, y . a su vez supone una oferta de servicios específicos como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ el programa de envejecimiento activo dirigido a mayores de 60 años y toda una serie de servicios y actividades que se ofrecen desde la red de hogares de personas mayores del IASS. ✓ la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de prevención y promoción de la autonomía personal (ORDEN CDS/782/2016) ✓ el programa de atención temprana dirigido a los niños hasta 6 años, que no es objeto del presente análisis. 			
<i>Criterios de acceso</i>	Personas en situación de dependencia Grado I o II.			
<i>Intensidad</i>	<p>La intensidad de este servicio se adecuará a las necesidades personales de promoción de la autonomía, a la infraestructura de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y a las normas que lo regulen. La concreción de la intensidad se determina en el Programa Individual de Atención. La intensidad del servicio de promoción para las personas con dependencia moderada se ajustará a:</p>			
	Entre 12 y 20 horas mensuales.	15 horas mínimas de atención	Entre 12 y 20 horas mensuales.	Entre 12 y 20 horas mensuales.
<i>Perfil profesional</i>	<ul style="list-style-type: none"> . Fisioterapia, . terapia ocupacional. . trabajo social. 			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Forma de gestión</i>	<p>La gestión de los servicios de promoción de la autonomía personal es competencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), mediante el desarrollo de actividades o la concesión de ayudas y subvenciones a aquellas entidades sociales que las promuevan o realicen. La gestión adquiere actualmente tres modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los servicios de promoción de la autonomía personal como una línea de trabajo transversal en la implementación de programas y servicios generales Programa de envejecimiento activo dirigido a mayores de 60 años y toda una serie de servicios y actividades que se ofrecen desde la red de hogares de personas mayores del IASS. <p>La iniciativa se puso en marcha de forma piloto en Barbastro y Borja y se amplía ahora a 18 centros – hogares de mayores- del Instituto Aragonés de Servicios Sociales IASS de toda la Comunidad.</p> <p>El 21 de noviembre de 2016 se ha publicado el anuncio de formalización del contrato para la <u>Gestión y desarrollo del servicio de promoción de la autonomía personal destinado a las personas valoradas por el sistema aragonés de atención a la dependencia en la C.A. de Aragón</u>, con las siguientes características: Presupuesto (importe total): 1.082.907 €; Duración: 12 meses; asignados por zonas a UTE Educate Servicios Educativos y Socioculturales/ Aserhco y Cruz Roja Española, respectivamente.</p> <p>Mediante este contrato de servicios se dota de los profesionales que prestan el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal a la red de hogares de personas mayores del IASS. Este servicio se dirige a las personas valoradas por el Sistema Aragonés de Atención de la Dependencia con un grado I o II en cuyo Plan Individualizado de Atención se proponga como recurso idóneo el Servicio PAP.</p> <ul style="list-style-type: none"> Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de prevención y promoción de la autonomía personal. Se ha plasmado en la ORDEN CDS/782/2016, de 18 de julio, las <u>subvenciones para la financiación de proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y para el mantenimiento y actividades de entidades sociales sin ánimo de lucro para el año 2016</u> (BOA 29/07/16). 			
<i>Compatibilidad</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal son compatibles con las prestaciones económicas.			
<i>Copago</i>	La prestación tiene carácter gratuito.			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>1.780 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Aragón, lo que supone un 7,6 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones y servicios de dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).</p> <p>Se prevé que el nuevo PAP atienda a 900 personas dependientes más, todas ellas de grado I.</p>			
<i>Regulación</i>	<p>Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, <u>Orden, de 24 de julio de 2013, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios, en la Comunidad Autónoma de Aragón</u>.BOA, 20/08/2013.</p> <p>Modificado por <u>Orden, de 24 de febrero de 2014</u> (BOA, 28/02/2014).</p>			

ASTURIAS

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.			
	Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.	Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.	Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad.	Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.
<i>Forma de prestación</i>	Los servicios públicos establecidos se integran en la Red de Servicios Sociales del Principado de Asturias y se prestan a través de la red de centros públicos de la Comunidad, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de personas en situación de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados.			
	Los servicios de promoción de la autonomía personal, a excepción del servicio de atención temprana, se prestan en los centros de día y centros residenciales para personas mayores y para personas con discapacidad de la Red de Servicios Sociales del Principado de Asturias. A las personas que no reciban un servicio de centro de día o de atención residencial se les podrá reconocer la prestación económica vinculada al servicio de promoción de la autonomía personal.			
<i>Criterios de acceso</i>	Encontrarse en situación de dependencia. Tener su residencia en cualquier concejo de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud.			
<i>Intensidad</i>	Se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente	Grado I: mínimo 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	en sesiones.		equivalente en sesiones.	en sesiones.
<i>Perfil profesional</i>	<p>Se aplica la normativa estatal, es decir, el personal de los servicios indicados contará con las titulaciones universitarias, títulos de formación profesional y cualificaciones profesionales acreditadas mediante el correspondiente certificado de profesionalidad, que se establecen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como aquellas titulaciones o cualificaciones que se publiquen en un futuro. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Titulaciones Universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Pedagogía Terapéutica, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestro de Especialidad de Audición y Lenguaje.</i> - <i>Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.</i> - <i>Cualificaciones Profesionales: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Educación de habilidades de autonomía personal y social, Cuidados Auxiliares Sanitarios, Inserción laboral de personas con discapacidad, Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Gestión de llamadas de Teleasistencia, Mediación entre la persona sordociega y la Comunidad, Promoción, desarrollo y participación de la comunidad Sorda, Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.</i> 			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>5.624 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en el principado de Asturias, lo que supone un 21,67 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017). Esto supone la tasa más alta de todo el estado en cuanto al porcentaje de perceptores de servicios de promoción de la autonomía con relación al resto de prestaciones del sistema de atención a la dependencia.</p>			
<i>Compatibilidad</i>	<p>Los servicios de promoción de la autonomía personal son compatibles con el servicio de teleasistencia y con los servicios de atención residencial temporal.</p>			
<i>Copago</i>	<p>Tienen carácter gratuito, al estar incluidos en el servicio de centro de día o de atención residencial. Es decir, el copago de los servicios de promoción de la autonomía personal sería indirecto, mediante las tarifas de acceso a los citados servicios.</p> <p>Las personas beneficiarias han de participar en el coste de las prestaciones, conforme a su capacidad económica, sin que nadie pueda quedar fuera de la cobertura del Sistema por no disponer de recursos económicos. La capacidad económica mínima de la persona beneficiaria vendrá referenciada a la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple (IPREM). La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se hará de forma progresiva, mediante la aplicación de la correspondiente fórmula en función de su capacidad económica, hasta alcanzar como máximo el 90% del coste de referencia del servicio y se tendrá en cuenta la naturaleza de la prestación de dependencia reconocida, según se trate de un servicio o de una prestación económica. La cantidad mínima para gastos personales se incrementará en un 25% para las personas en situación de dependencia por razón de su discapacidad, en atención a su edad y mayores apoyos para la promoción de su autonomía personal.</p>			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	<p>La prestación económica vinculada a servicio, tiene por finalidad contribuir a la financiación del coste de los servicios que se determinen en el Programa Individual de Atención, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado que se adapte a sus necesidades. Los centros, entidades y servicios a los que se acceda a través de la prestación económica vinculada deben estar debidamente acreditados. La cuantía mensual de la prestación económica vinculada a servicio no podrá en ningún caso, ser superior a la aportación del beneficiario por el coste del servicio que recibe, y será del 100% de la cantidad máxima establecida en el Real Decreto que fije las cuantías anuales, cuando la capacidad económica de la persona beneficiaria sea igual o inferior al IPREM mensual. Cuando la capacidad económica de la persona dependiente sea superior al IPREM mensual, la cuantía mensual de la prestación económica vinculada a servicio se establecerá en función de la fórmula siguiente: $CPE = IR + CM - CEB$ Donde:</p> <p>CPE: Cuantía de la prestación económica. IR: Coste del servicio (tomando como referencia el precio público establecido) CM: Cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria para cada tipo de servicio, referenciada, en su caso, al 19% del IPREM mensual. CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria</p>			
Regulación	<p>Consejería de Bienestar Social y Vivienda, Resolución de 30 de junio de 2015, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el Principado de Asturias. BOPA, 02/07/2015.</p> <p>Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se establecen criterios y condiciones en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en centros y servicios sociales (BOPA 31/12/2015)</p>			

BALEARES

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal y prevención de la situación de dependencia para personas mayores y personas con discapacidad son el conjunto de actuaciones que llevan a cabo profesionales para prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de las secuelas consecuentes, mediante el desarrollo coordinado de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables y programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y las personas con discapacidad, que tienen como objetivo desarrollar y mantener la capacidad de la persona para controlar, afrontar y tomar decisiones sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y las preferencias propias, y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, de manera que todas las personas puedan llevar una vida tan autónoma como sea posible.			
<i>Forma de prestación</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal pueden actuar con grupos de personas mayores o de personas con discapacidad en equipamientos que cumplan las condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad que establecen las normas vigentes (centros de salud, de servicios sociales o socioculturales) y también en el domicilio.			
<i>Criterios de acceso</i>	Personas en situación de dependencia.			
<i>Intensidad</i>	En lo referente a los servicios de promoción de la autonomía personal, se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: mínimo 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
<i>Perfil profesional</i>	<p>Los servicios de promoción de la autonomía personal, por su naturaleza, tienen que disponer de equipos profesionales formados por algunos de estos perfiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Titulados universitarios: en trabajo social, en psicología, en pedagogía, en psicopedagogía, en medicina, en enfermería, en fisioterapia, en terapia ocupacional, en logopedia, en educación social, maestro con la especialidad de pedagogía terapéutica o de educación especial o de audición y lenguaje, y maestro con mención en audición y lenguaje y mención en apoyo educativo. · Titulados de formación profesional: técnico en atención a personas en situación de dependencia, técnico en cuidados auxiliares de enfermería, técnico superior en integración social, técnico superior en interpretación y lenguaje de signos, y técnico superior en animación sociocultural y turística. · Personas con certificado de profesionalidad: en atención sociosanitaria a personas en el domicilio, en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en educación en habilidades de autonomía personal y social, cuidadores auxiliares sanitarios, en inserción laboral de personas con discapacidad, en animación fisicodeportiva y recreativa para personas con discapacidad, en mediación entre personas sordociegas y la comunidad, y en promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. <p>La ratio de profesionales por personas usuarias tiene que ser en cada momento la que permita el trabajo en grupo o individual, para asegurar la calidad de la</p>			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	intervención. La coordinación del equipo tiene que recaer siempre en un profesional con titulación universitaria.			
Nº de perceptores	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>142 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Illes Balears, lo que supone un 0,95 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).</p>			
Forma de gestión	<p>La entidad responsable del acceso al servicio es la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación del gobierno balear. La entidad proveedora es la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación del gobierno balear y las administraciones locales.</p> <p>Los servicios de promoción de la autonomía personal, se consideran susceptibles de prestarse en régimen de concierto social, tal y como sucede con otros servicios sociales incluidos en la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Illes Balears.</p>			
Copago	Aportación económica de la persona usuaria: Sí. Prestación garantizada.			
Regulación	<p>Decreto 66/2016, de 18 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la Cartera Básica de Servicios Sociales de las Illes Balears 2017-2020 y se establecen principios generales para las carteras insulares y locales, BOIB 19/11/2016</p> <p>Decreto 31/2016, 27 mayo, de modificación del D. 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población, BOIB 28052016.</p> <p>Resolución de la Consejera de Servicios Sociales y Cooperación de 26 de abril de 2016 por la cual se despliega el régimen jurídico de la acción concertada con entidades prestadoras de servicios sociales, BIOB 03052016</p> <p>Decreto 86/2010, de 25 de junio, por el que se establecen los principios generales y las directrices de coordinación para la autorización y la acreditación de los servicios sociales de atención a personas mayores y personas con discapacidades, y se regulan los requisitos de autorización y acreditación de los servicios residenciales de carácter suprainular para estos sectores de población, BOIB 03072010</p>			

CANARIAS

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Conjunto de actuaciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. Son servicios de promoción para la autonomía personal, los de asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria, los de habilitación, los de terapia ocupacional así como cualesquiera otros programas de intervención que se establezcan con la misma finalidad.			
<i>Forma de prestación</i>	En el Registro de centros y servicios que actúen en el ámbito de la dependencia figuran inscritos los centros y servicios, públicos o privados, cuya actividad principal sea la prestación de servicios para la dependencia en Canarias. <u>ACUFADE</u> (Asociación de Cuidadores/as, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias) es, hasta el momento, la única entidad acreditada por el gobierno de Canarias para prestar servicios de promoción de la autonomía personal. Se realiza tanto en centros como en domicilio.			
<i>Intensidad</i>	En lo referente a los servicios de promoción de la autonomía personal, se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I : mínimo 15 horas mensuales o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones	Grado I: un mínimo de 12 horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
<i>Forma de gestión</i>	Titularidad: pública. Gestión: En el Registro de centros y servicios que actúen en el ámbito de la dependencia figuran inscritos los centros y servicios, públicos o privados, cuya actividad principal sea la prestación de servicios relacionados en el artículo 15 de la Ley 39/2006, con o sin ánimo de lucro, siempre que desarrollen dicha actividad en el ámbito territorial de Canarias. <u>ACUFADE</u> (Asociación de Cuidadores/as, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias) es, hasta el momento, la única entidad acreditada por el gobierno de Canarias para prestar servicios de promoción de la autonomía personal. Se realiza tanto en centros como en domicilio.			
<i>Copago</i>	La participación de las personas beneficiarias , cuyo Programa Individual de Atención contemple la prestación del servicio de promoción de la autonomía personal , se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, que garantizan la disminución proporcional del coste en función del número de horas de atención. De 21 a 45 horas mensuales: $PB = ((0,4 \times IR \times CEB)/IPREM) - (0,3 \times IR)$			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	<p>De 46 a 70 horas mensuales: $PB = ((0,3333 \times IR \times CEB)/IPREM) - (0,25 \times IR)$ Donde: PB: Participación de la persona beneficiaria. IR: Coste hora servicio de promoción de la autonomía personal individual o grupal, según proceda. CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria. La persona beneficiaria participará en el coste del servicio, en todo caso, con 20 euros, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resulta negativa o inferior a esta cantidad.</p> <p>Criterios generales para los servicios de atención a la dependencia: Nadie quedará fuera de la cobertura del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia por no disponer de recursos económicos. La capacidad económica mínima de la persona beneficiaria vendrá referenciada a la cuantía mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).</p> <p>La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se hará de forma progresiva, mediante la aplicación de un porcentaje en función de su capacidad económica hasta alcanzar, como máximo el 90% del coste de referencia del servicio, debiendo tenerse en cuenta la naturaleza de la prestación de dependencia reconocida, según se trate de un servicio o de una prestación económica.</p> <p>La capacidad económica de la persona beneficiaria será determinada conforme a los criterios establecidos por la normativa de aplicación para la valoración del grado de dependencia reconocido, siempre en cómputo anual, sin perjuicio de que, para el cálculo de su participación en el coste de los servicios y prestaciones, se compute en términos mensuales calculada como la doceava parte de su capacidad económica anual.</p> <p>En cualquier caso, a las personas con obligación de copagar se les garantizará un importe mínimo de ingresos mensuales para gastos personales conforme se establece de manera específica para cada servicio.</p>			
Nº de beneficiarias	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal 32 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Canarias, lo que supone un 0,19 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).</p>			
Regulación	<p>Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio. BOC, 03/07/2015.</p> <p>Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, Decreto 93/2014, de 19 de septiembre de 2014, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC, 02/10/2014.</p> <p>Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, Decreto 131/2011, de 17 de mayo de 2011, por el que se establecen las intensidades de protección de los servicios y los criterios para determinar las compatibilidades y las incompatibilidades entre las prestaciones de atención a la dependencia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC, 01/06/2011.</p>			

CASTILLA-LA MANCHA

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal (SEPAP) tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.			
<i>Forma de prestación</i>	Los programas de promoción de la autonomía personal que, exceptuando uno, se gestionan mediante subvenciones a entidades privadas pueden tener el siguiente carácter: a) Urbano: la atención es prestada en un dispositivo permanente y ubicado en un entorno urbano. b) Rural: la atención es prestada en el municipio de residencia de la persona en situación de dependencia, el programa tiene carácter itinerante y se desarrollará en entornos de carácter rural caracterizados por la insuficiencia de recursos y la dispersión geográfica. En 2016, por vez primera, se introduce como novedad, teniendo en cuenta la realidad social y geográfica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la promoción, de forma especial, de iniciativas a desarrollar en entornos de carácter rural caracterizados por la insuficiencia de recursos y la dispersión geográfica. Se han establecido 3 SEPAP itinerantes uno de los cuales es el SEPAP de Illescas (único de gestión pública).			
<i>Intensidad</i>	En lo referente a los servicios de promoción de la autonomía personal, se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: un mínimo de doce horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de quince horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de doce horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.	Grado I: un mínimo de doce horas mensuales de atención o su equivalente en sesiones.
	Cuando el servicio de promoción de la autonomía personal no se preste en la modalidad de atención temprana, el ajuste a las intensidades indicadas vendrá determinado por la suma de intensidades de cada una de las modalidades incluidas en el servicio prestado. El Sepap de Illescas atiende a 24 personas con dependencia moderada, cuyos tratamientos tienen una intensidad de 20 horas/mes, y cuenta con un equipo de siete profesionales - director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares- y su actuación se centra en tres áreas o dimensiones de la persona: la funcional, la cognitiva y la física.			
<i>Perfil profesional</i>	El Sepap de Illescas cuenta con un equipo de siete profesionales (para 24 personas usuarias): director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares.			
<i>Forma de gestión</i>	Los servicios de promoción de la autonomía personal de Castilla-La Mancha son de titularidad pública. Todos ellos, excepto uno (Illescas), son de gestión privada.			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	<p>El Sepap de Illescas que es el único de Castilla-La Mancha de gestión pública, ha comenzado a funcionar en junio 2016 como una experiencia piloto que va a atender a 24 personas con dependencia moderada de la comarca toledana de la Sagra Alta. Sus tratamientos tienen una intensidad de 20 horas/mes, cuenta con un equipo de siete profesionales - director-coordinador, una trabajadora social, una terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta y tres auxiliares- y su actuación se centra en tres áreas o dimensiones de la persona: la funcional, la cognitiva y la física.</p> <p>El resto de Servicios – 48 en total-, se hallan concertados con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro. Las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para 2016 se han regulado en la <u>presente Resolución</u>. Se han aprobado un total de 1.735 plazas de promoción de la autonomía personal, mayoritariamente para las personas con dependencia en Grado I.</p>			
<i>Copago</i>	Prestación gratuita.			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas receptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>4.025 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Castilla-La Mancha, lo que supone un 7,77 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017). Se trata de una de las Comunidades Autónomas en las que los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal están adquiriendo una mayor importancia en cuanto a implantación (el número de personas usuarios que se han cuadruplicado en 4 años).</p>			
<i>Regulación</i>	<p>Resolución de 10/06/2016, de la Dirección General de Atención a la Dependencia, por la que se convocan para el año 2016 las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha, DOCLM 15062016</p> <p>Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia en Castilla-La Mancha, DOCLM 01062016.</p> <p>Decreto 3/2016, de 26/01/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, DOCLM, 29012016.</p>			

CASTILLA Y LEÓN

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
Definición y objetivos	<p>Conjunto de actuaciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencia propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, incluidas en los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y centros de atención residencial, y en algunos casos en servicios de Apoyo técnico.</p> <p>La intervención dirigida a personas en situación de dependencia en el marco de los servicios de promoción de autonomía personal en los centros, servicios y entidades deberá proporcionar una respuesta integral a todas las necesidades de tipo personal, familiar y social, incluidas las derivadas de cada etapa del ciclo vital.</p> <p>Necesidades que atiende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. - Desarrollo de la autonomía personal. - Apoyo para el plan de vida y la toma de decisiones. - Inclusión social y participación en la vida comunitaria. 			
	<p>Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.</p>	<p>Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.</p> <p>Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.</p>	<p>Tratamiento terapéutico para mantener y/o mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad.</p> <p>Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.</p>	<p>Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.</p>

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
Áreas de actuación	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención o reducción de limitaciones en las áreas psicomotora, de comunicación, lenguaje y cognitivo-conductual. - Capacitación en habilidades de autonomía personal y social. - Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados. 	<p>Con carácter general se llevarán a cabo actuaciones enfocadas al mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional.</p> <p>Las diversas actuaciones abarcarán, al menos, alguno o varios de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programas de asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos y tecnologías de apoyo. - Asesoramiento sobre adaptación funcional de vivienda. - Información sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural. - Educación y entrenamiento en el manejo de prótesis y órtesis para la vida diaria. - Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y ocio en el que se desenvuelven habitualmente las personas, así como asesoramiento y en caso preciso, entrenamiento. - Entrenamiento para la integración familiar, comunitaria y social. - Orientación para la organización eficaz de las actividades de la vida diaria. - Asesoramiento entrenamiento y apoyo a las personas cuidadoras 	<p>Las actuaciones se orientarán a retrasar, y a ser posible minorar, el deterioro cognitivo, para mantener las habilidades psicosociales necesarias en las actividades de la vida diaria y toma de decisiones. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo, de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lectoescritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento en habilidades personales y sociales, individuales o grupales. - Desarrollo de redes sociales y de apoyo. - Creación de estrategias socio-educativas - Apoyo para la inserción laboral. - Este servicio se puede prestar en alojamientos especiales como servicio de apoyos personales y cuidados.

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
		para la aplicación de las actuaciones anteriormente citadas.		
<i>Forma de prestación</i>	<p>Los servicios de promoción de la autonomía personal incluyen en los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día y centros de atención residencial, y en algunos casos en servicios de Apoyo técnico.</p> <p>En caso de que los citados servicios no estén disponibles en el ámbito público, se ofrece la prestación vinculada para su adquisición.</p>			
<i>Criterios de acceso</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Tener reconocida la discapacidad o la situación de dependencia, en cualquier grado. - Tener incluido este servicio en su Programa Individual de Atención. - Estar empadronado y residir en un municipio de Castilla y León. 			
	Personas que tengan dificultades para realizar las actividades de la vida diaria (AVD), fundamentalmente con problemas del desempeño de tipo Físico (no ejecuta físicamente la tarea), incluso algunos de tipo Cognitivo (sólo aplicable en Discapacidad intelectual/ Enfermedad Mental: no comprende la tarea y/o la ejecuta sin coherencia y/o con desorientación), como en los casos de daño cerebral sobrevenido.	Personas con alteraciones o pérdida funcional de tipo físico (limitaciones psicomotoras, trastornos motores, pérdida de dominancia lateral, trastornos de la praxis o con déficits sensoriales, entre otras) intelectual o mental, que ocasionan problemas del desempeño tipo Físico (no ejecuta físicamente la tarea).	Personas con deterioro cognitivo, sobrevenido o degenerativo, daño cerebral o alternación de las funciones mentales superiores debidas al envejecimiento, trastorno mental, discapacidad intelectual o por etiología no filiada.	Personas con discapacidad por enfermedad mental o con discapacidad intelectual o en situación de dependencia.
<i>Intensidad</i>	En lo referente a los servicios de promoción de la autonomía personal, se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: 12 horas mensuales.	Grado I: 15 horas mensuales.	Grado I: 12 horas mensuales.	Grado I: 12 horas mensuales.
<i>Forma de gestión</i>	La Titularidad de los servicios de promoción de la autonomía personal es pública, concretamente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Las diputaciones y algunos ayuntamientos disponen de Equipos de Promoción de la Autonomía Personal, mediante Acuerdos marco con la Junta de CyL.			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	La Gestión es tanto directa como indirecta, por parte de entidades con o sin ánimo de lucro , debidamente acreditadas.			
<i>Compatibilidad</i>	<p>El servicio de promoción de la autonomía personal es compatible con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La prestación económica de cuidados en el entorno familiar, hasta 11 horas mensuales de atención. - La prestación económica de asistencia personal, hasta 11 horas mensuales de atención. - El servicio público de ayuda a domicilio, cuando éste sea necesario para que la persona acceda a dichos servicios - El servicio de atención residencial permanente, cuando se considere el recurso idóneo para personas con discapacidad - Para las personas menores de 18 años a las que no proceda reconocer el servicio de atención temprana, con una prestación vinculada específica para la adquisición del servicio de promoción de la autonomía personal. 			
<i>Copago</i>	<p>Existe aportación por parte de la persona usuaria. La cuantía depende del tipo de servicio y de la capacidad económica del usuario. Con carácter general, no pagan más del 90 % del precio público ni del 90 % de su capacidad económica</p> <p>Existe una línea de subvención destinada a la adquisición de ayudas técnicas para favorecer la autonomía personal de personas en situación de dependencia.</p>			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas receptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>12.535 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Castilla y León, lo que supone un 11,48 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).</p> <p>Se trata de una de las Comunidades Autónomas en las que los servicios de prevención y promoción de la autonomía personal están adquiriendo una mayor importancia en el marco del Sistema de Atención a las personas con dependencia.</p>			
<i>Perfil profesional</i>	<p>La intervención tendrá un carácter interdisciplinar, promoviéndose el trabajo en equipo y excluyéndose intervenciones aisladas sobre aspectos concretos que no supongan una atención global e integral de la persona. Los servicios contarán con un coordinador técnico, encargado de impulsar y velar por el buen funcionamiento del servicio y una atención integral a los usuarios.</p> <p>El personal de los servicios indicados contará con las titulaciones universitarias, títulos de formación profesional y cualificaciones profesionales acreditadas mediante el correspondiente certificado de profesionalidad, que se establecen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como aquellas titulaciones o cualificaciones que se publiquen en un futuro. Es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Titulaciones Universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Pedagogía Terapéutica, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestro de Especialidad de Audición y Lenguaje.</i> - <i>Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.</i> - <i>Cualificaciones Profesionales: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Educación de habilidades de autonomía personal y social, Cuidados Auxiliares Sanitarios, Inserción laboral de personas con discapacidad, Animación físico-</i> 			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	<i>deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Gestión de llamadas de Teleasistencia, Mediación entre la persona sordociega y la Comunidad, Promoción, desarrollo y participación de la comunidad Sorda, Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad.</i>			
Regulación	<p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Orden FAM/2/2015, de 7 de enero, por la que se establece el procedimiento de acreditación de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal en Castilla y León. BOCYL, 12/01/2015.</p> <p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Decreto 58/2014, de 11 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León. BOCYL, 12/12/2014.</p> <p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Orden FAM/644/2012, de 30 de julio de 2012, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales. BOCYL, 31/07/2012.</p> <p>Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Resolución, de 09 de junio de 2011, por la que se determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal. BOCYL, 23/06/2011.</p>			

CATALUÑA

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	<p>Los servicios prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal se dirigen a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, su función es prevenir la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidad y sus secuelas.</p> <p>Se concreta en actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, así como programas específicos de carácter preventivo y de rehabilitación que se llevan a cabo de manera coordinada entre los servicios sociales y de salud.</p>			
<i>Áreas de actuación</i>	<p>El Sistema Catalán de Autonomía y Atención a la Dependencia, integrado en el sistema público de servicios sociales, incluye los siguientes Servicios de promoción de la autonomía, según la Cartera de Servicios sociales (más Atención temprana):</p> <p>1. 2.2 Personas con dependencia</p> <p>1.2.2.1.1 Servicio de prevención de las situaciones de dependencia</p> <p>1.2.2.1.4 Servicio de centro para la autonomía personal</p> <p>1.2.4. Personas con gran dependencia en centros sociosanitarios</p> <p>1.2.4.1 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia en centros sociosanitarios de larga estancia</p> <p>1.2.4.2 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia en hospitales de día</p> <p>1.2.4.3 Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia en centros de larga estancia psiquiátrica.</p> <p>1.2.6.2 Servicios para personas con discapacidad intelectual</p> <p>1.2.6.2.2. Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad intelectual</p> <p>1.2.6.3 Servicios para personas con discapacidad física</p> <p>1.2.6.3.2. Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con discapacidad física</p> <p>1.2.7. Personas con problemática social derivada de enfermedad mental.</p> <p>1.2.7.1 Servicio de apoyo a la autonomía en el propio hogar para personas con problemática social derivada de enfermedad mental.</p>			
<i>Forma de prestación</i>	<p>Los servicios de promoción de la autonomía personal se ofrecen tanto en centros, como en el propio domicilio.</p>			
<i>Criterios de acceso</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Personas en situación de dependencia. - Residir en municipios de Cataluña. - Sin criterios de edad. - El acceso siempre mediante la prescripción del equipo profesional. 			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Perfil profesional</i>		Trabajador social y terapeuta ocupacional en la valoración. Equipo interdisciplinario especializado en el asesoramiento: TS, terapeuta ocupacional, fisioterapeuta, logopeda, etc.		
<i>Forma de gestión</i>	Prestación garantizada para las personas en situación de dependencia, según ley 12/2007, de servicios sociales. Sujeta a créditos presupuestarios disponibles. El Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional se gestiona desde las entidades locales. En caso de que no sea posible la atención mediante algunos de estos servicios (públicos o concertados), se otorgarán prestaciones económicas vinculadas para la adquisición de servicios.			
<i>Compatibilidad</i>	El Gobierno de la Generalitat ofrece la compatibilidad de los servicios de promoción de la autonomía personal con los servicios de hogar residencia y de atención diurna para personas con discapacidad con un Grado I.			
<i>Copago</i>	<p>El Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional es gratuito para las personas que lo reciben en sus propios domicilios. <u>Ayudas de apoyo</u> a la autonomía en el propio hogar para el año 2016.</p> <p>Sí se aplica el copago en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros sociosanitarios de larga estancia: 18,04 euros/estancia. - Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en hospitales de día (con servicio de comedor): 4,47 euros/estancia. - Servicio de promoción de la autonomía personal para personas con dependencia atendidas en centros de larga estancia psiquiátrica: 18,04 euros/estancia. <p>La cantidad que debe pagar depende de la capacidad económica de la persona beneficiaria. El cálculo de la capacidad económica de los usuarios se lleva a cabo con arreglo a las disposiciones de la <u>Orden BSF/130/2014</u>, de 22 de abril, por la que se establecen los criterios para determinar que la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en el coste de los servicios y <u>Orden TSF/306/2016</u>, que la modifica.</p>			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>1.173 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Cataluña, lo que supone un 0,71 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones en dicha Comunidad Autónoma (datos del IMSERSO, enero 2017, por tanto no proceden directamente de la Generalitat).</p>			
<i>Regulación</i>	<p>Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, DOGC 20102010.</p> <p>Ley 12/2007, de 11 de octubre de 2007, DE SERVICIOS SOCIALES. DOGC, 06/11/2007.</p>			

EXTREMADURA

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal tienen por finalidad: <ul style="list-style-type: none"> – desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria. – prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud, de actuaciones de promoción de condiciones de vida saludables, envejecimiento activo, programas específicos de carácter preventivo de la situación de dependencia y de rehabilitación, dirigidos a las personas mayores y personas con discapacidad. 			
<i>Criterios de acceso</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Tener reconocida su situación de dependencia en alguno de los grados. – Haberse determinado en su Programa Individual de Atención la necesidad de apoyos/instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria. – Estar empadronados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 			
<i>Intensidad</i>	Grado I. Nivel 2: Entre 20 y 30 horas mensuales. Grado I. Nivel 1: Entre 12 y 19 horas mensuales.			
<i>Forma de gestión</i>	La Titularidad de los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal es pública. Las Gerencias Territoriales son los órganos periféricos del SEPAP (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) encargados del desarrollo de programas y prestación de servicios de promoción de la autonomía personal, prevención y atención a la dependencia en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores. La gestión es concertada con entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro . Las subvenciones para el desarrollo de programas destinados al servicio de promoción de la autonomía personal se han regulado en el presente Decreto .			
<i>Compatibilidad</i>	El Servicio de Promoción de la Autonomía Personal es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas, a excepción de: <ul style="list-style-type: none"> – Servicio de Atención Residencial de carácter permanente, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía. – Servicios de Centro de Día, siempre que en el centro se lleven a cabo actividades de promoción de la autonomía. 			
<i>Nº de perceptores</i>	Personas receptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal 1.035 personas son receptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Extremadura, lo que supone un 3,88 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).			
<i>Regulación</i>	Orden, de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura . DOE, 05/12/2012. DECRETO 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar en materia de servicios sociales especializados , DOE 18042012.			

GALICIA

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	Conjunto de intervenciones que tienen por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir, de acuerdo con las normas y preferencias propias, y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria, de manera que todas las personas puedan llevar una vida lo más autónoma posible.			
	<p>Servicio que se ocupa de la promoción de la salud y del bienestar a través de la ocupación. Utiliza un conjunto de técnicas, métodos y actuaciones propias que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficits invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y inserción posibles del individuo en todas las áreas ocupacionales</p>	<p>El Apoyo a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria incluye un conjunto de intervenciones orientadas a lograr el nivel máximo de independencia y autonomía funcional, mediante actividades diseñadas y desarrolladas para que el usuario participe de forma activa en la readaptación a su vida cotidiana. Este servicio incide en las actividades de la vida diaria (movilidad y locomoción, vestido, alimentación e higiene personal), así como en las instrumentales (preparación de comidas, tareas domésticas y ocio, e integración en la comunidad). La rehabilitación funcional constituye un servicio integrado por el conjunto de actuaciones que permiten que la persona alcance un nivel físico, mental y/o social funcional excelente, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida. Este servicio puede comprender alguno de los siguientes servicios: fisioterapia, logopedia, y/o terapia ocupacional.</p>	<p>Actuaciones que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener y mejorar el funcionamiento de alguna o de algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad.</p>	<p>Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a las personas con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.</p>

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
Áreas de actuación	<p>Las actuaciones estarán orientadas preferentemente al desarrollo personal y a la integración en la vida comunitaria y en un entorno normalizado. Así, se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.</p>	<p>Las diversas actuaciones abarcarán, al menos, alguno o varios de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programas de asesoramiento y adiestramiento en el uso de productos y tecnologías de apoyo. Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda. Información sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural. Educación y adiestramiento en el manejo de prótesis y órtesis para la vida diaria. Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y ocio en el que se desarrollan habitualmente las personas, así como asesoramiento y, en el caso preciso, adiestramiento. Adiestramiento para la integración familiar, comunitaria y social. Orientación para la organización eficaz de las actividades de la vida diaria. Asesoramiento, adiestramiento y apoyo a las personas cuidadoras para la aplicación de las actuaciones anteriormente citadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Estimulación de la memoria. Concentración y reducción de la fatiga. Estimulación en la atención, razonamiento, abstracción y orientación. Apoyo en funciones ejecutivas, cálculo, lectoescritura. Intervención sobre las afasias. 	<ul style="list-style-type: none"> Diseño de estrategias psicoeducativas. Apoyo a la vida independiente. Servicio de habilitación psicosocial Servicio de acompañamiento, intérpretes, etc. Fomento y promoción de la inclusión social. Desarrollo de redes sociales y de apoyo en las que participa la familia Entrenamiento de habilidades personales y sociales. Fomento del autocuidado físico.
Criterios de acceso	<ul style="list-style-type: none"> Acreditar residencia efectiva y continua en la Comunidad Autónoma de Galicia durante los dos años anteriores a la solicitud. Empadronamiento en el municipio donde se presten los servicios. Informe de valoración médica y/o psicológica en el caso de existencia de patología, enfermedad orgánica, etc.; en caso contrario, informe social en el que se recomiende el acceso al servicio. Edad: Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal se prestan siempre que sea necesario, sin limitaciones 			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	de edad.			
	Serán personas beneficiarias de los servicios de habilitación y terapia ocupacional las que tengan dificultades para realizar las actividades de la vida diaria (AVD).	Serán personas beneficiarias las personas con alteraciones o pérdida funcional de tipo físico (limitaciones psicomotoras, trastornos motores, pérdida de dominancia lateral, trastornos de la praxis o con déficit sensoriales, entre otras), intelectual o mental.	Serán personas beneficiarias las personas con deterioro cognitivo, sobrenido o degenerativo, daño cerebral o alteración de las funciones mentales superiores debidas al envejecimiento, trastorno mental, discapacidad intelectual o por etiología no filiada.	Serán personas beneficiarias las personas con dificultades originadas por cualquier trastorno mental grave, discapacidad intelectual y similares.
<i>Intensidad</i>	15 horas/mes	15 horas/mes	15 horas/mes	15 horas/mes
<i>Perfil profesional</i>	<ul style="list-style-type: none"> . Terapeutas ocupacionales . equipo interdisciplinar que cubra todas las acciones de este servicio (p.ej. psicólogo, fisioterapeuta y educador social) 	<ul style="list-style-type: none"> . Gerocultor/a . cuidador/a . educador social o similar común . técnico en actividades físico deportivas o similar . fisioterapeutas . terapeutas ocupacionales 	<ul style="list-style-type: none"> . Terapeutas ocupacionales . logopedas . psicólogos 	<ul style="list-style-type: none"> . Psicólogos . trabajadores sociales . educadores sociales . integradores sociales o similares . maestros o similares . técnicos licenciados, diplomados o ciclo de grado superior en ciencias de la educación o ciencias sociales psicopedagogos . logopedas . técnicos en integración social o similares . técnicos licenciados o diplomados en ciencias de la educación o ciencias sociales.
<i>Forma de gestión</i>	<p>En Galicia la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal recae tanto en entidades públicas como privadas, reconocidas por el órgano competente de la Administración general de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal quedan autorizados después de su inscripción en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales, sin perjuicio de su posterior acreditación. La acreditación se podrá tener en cuenta como criterio de solvencia en los procesos de contratación de los servicios de atención a la dependencia y promoción de la autonomía personal. La acreditación es un requisito imprescindible para atender a personas que perciban la libranza –prestación económica- vinculada al servicio.</p>			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Compatibilidad</i>	La normativa autonómica contempla la compatibilidad de todas las prestaciones entre sí, con la excepción del servicio residencial, a una intensidad parcial y con el objetivo de proporcionar una atención integral adaptada a la persona en situación de dependencia.			
<i>Copago</i>	<p>Existe aportación por parte de la persona usuaria. En ningún caso la participación económica de la persona usuaria podrá exceder del 90 por ciento del coste de referencia del servicio prestado. En los servicios de promoción de la autonomía, se establece como mínimo vital o cuantía mínima para gastos personales y quedará íntegramente a disposición de su perceptor una cuantía equivalente al 49 % de los ingresos líquidos percibidos, calculados en cómputo anual. Se aplica un sistema de bonificación sobre el coste de referencia a los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal. Consiste en la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con el tramo de capacidad económica de la persona usuaria.</p> <p>Si la capacidad económica de la persona usuaria es inferior a la cuantía anual establecida por la Ley de presupuestos generales del Estado para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), ésta no participará en los costes del servicio de promoción de la autonomía personal.</p> <p>Se otorgan ayudas individuales para la adquisición de servicios de promoción de la autonomía personal. La determinación del importe de las ayudas es un coste unitario, según la tipología del servicio y el régimen de prestación. Para acceder a estas ayudas, es necesario que la capacidad económica de la persona solicitante, no supere el 400% del IPREM (2016), ni percibir otras ayudas para el mismo fin. Las solicitudes se bareman en función del nivel de ingresos y el grado de dependencia. En caso de igualdad de puntuación, prevalece el solicitante con mayor grado de discapacidad y menor capacidad económica.</p> <p>Con carácter general se entenderá por intensidad completa de la libranza (prestación) vinculada a la adquisición de los servicios de promoción de la autonomía personal un número de horas mensuales igual o superior al señalado en el cuadro siguiente según el grado de dependencia, y por intensidad parcial un número de horas mensuales inferior a la señalada.</p>			
	Coste unitario: 24,42 €/hora Importe máximo subvencionable: 2.461,5 €/año	Coste unitario: 18,06 €/hora Máx. subvencionable: 1.820,45 €/año	Coste unitario: 24,42 €/hora Máx. subvencionable: 2.461,5 €/año	Coste unitario: 33,18 €/hora Máx. subvencionable: 3.344,54 €/año
<i>Nº de perceptores</i>	Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal 3.255 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Galicia, lo que supone un 5,91 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017), por encima de la media estatal que es del 3,63%.			
<i>Regulación</i>	<ul style="list-style-type: none"> Consellería de Política Social, Orden de 8 de marzo de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas individuales destinadas a la adquisición de servicios de promoción de la autonomía personal, así como a la adquisición de servicios complementarios de asistencia personal, a personas con discapacidad. DOG, 17/03/2016. Consellería de Trabajo y Bienestar, Decreto 149/2013, de 05 de septiembre de 2013, por el que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la 			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	<p>autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste. DOG, 24/09/2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> Consellería de Trabajo y Bienestar, Orden, de 19 de abril de 2013, por la que se modifica la Orden de 2 de enero de 2012 de desarrollo del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes. DOG, 06/05/2013. Consellería de Trabajo e Benestar, Cartera de servicios para personas dependientes, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2011, 243 p. 			

LA RIOJA

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
Definición y objetivos	Servicios de prevención y prolongación de la calidad de vida de todos los riojanos vivan donde vivan. Se proporciona a la población los recursos necesarios para mantener la capacidad personal de vivir de acuerdo con las preferencias propias y con recursos que les faciliten la ejecución de las actividades básicas en su vida diaria.			
Áreas de actuación	Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas. La finalidad es conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e inclusión en la vida comunitaria. Las actuaciones se centran en las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.	Conjunto de intervenciones orientadas a mantener y/o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la inclusión social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía personal y calidad de vida (asesoramiento y entrenamiento en AVD, mantenimiento y acondicionamiento físico, entrenamiento en transferencias y deambulación, fisioterapia neurológica y respiratoria, entrenamiento en el uso de productos de apoyo, educación para el correcto uso de órtesis y prótesis etc.).	Tratamiento terapéutico que tiene como finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad. Se realizarán alguna de las siguientes actuaciones, individuales o en grupo: estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, así como información, asesoramiento y apoyo a las personas cuidadoras.	Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social, y la toma propia de decisiones en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible
Forma de prestación	Los servicios de promoción de la autonomía personal se realizan tanto en los centros de servicios sociales (residencias o centros de día, entre otros) como fuera de los mismos, mediante programas específicos gestionados por entidades sin ánimo de lucro. En colaboración con entidades locales, municipios y ayuntamientos, se activan programas de servicios sociales y atención a las personas que empiezan a tener problemas cognitivos o de funcionalidad, pero que no cuentan con grado de dependencia. Estos programas se desarrollan en espacios municipales y con profesionales de fisioterapia, terapia ocupacional y auxiliar de enfermería. Igualmente, para las personas mayores sin calificación de dependencia se han puesto en marcha los centros de participación activa; centros que fomenten la participación activa de los mayores, impulsando iniciativas intergeneracionales y promoviendo el envejecimiento activo.			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Forma de gestión</i>	<p>La gestión de los programas se realiza desde las asociaciones y entidades sin fin de lucro en el caso de programas dirigidos a personas dependientes que no sean usuarias de centros de servicios sociales (residencias, centros de atención diurna, entre otros) y que cuentan con una calificación de dependencia de grado I (unas 2.900 en La Rioja).</p> <p>En 2016 el Gobierno de La Rioja ha iniciado una nueva línea de subvenciones dotada con 300.000 euros destinada a promocionar los servicios de autonomía personal con el fin de que las personas puedan mantenerse en su entorno el mayor tiempo posible. Las ayudas se destinarán a las entidades y colectivos sin ánimo de lucro que trabajan con mayores y personas con discapacidad. Esta remodelación se considera innovadora debido a que la gestión de estas subvenciones se realizará a través de las organizaciones que trabajan directamente con los beneficiarios de las mismas.</p>			
<i>Compatibilidad</i>	Compatible con otros servicios y programas destinados a las personas valoradas con grado 1. Aunque la nueva orden de subvenciones, iniciada en 2016, se dirige a personas dependientes que no sean usuarias de centros de servicios sociales.			
<i>Copago</i>	No. Se trata de un servicio completamente gratuito para las personas usuarias.			
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal</p> <p>893 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en La Rioja, lo que supone un 8,4 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017). Se trata de una de las CC.AA con un mayor porcentaje de usuarios de programas de promoción de la autonomía personal.</p>			

VALENCIA

El [marco de regulación que aplica actualmente en la Comunidad Valenciana](#) es el estatal. Sin embargo, se implantarán en breve mejoras en determinados aspectos, que se recogerán en el Decreto de Dependencia que se prevé publicar durante 2017 (información contrastada con la Generalitat en diciembre 2016).

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	<i>Se ha adoptado el marco estatal.</i>			
<i>Áreas de actuación</i>	<i>Se ha adoptado el marco estatal.</i>	Ayudas económicas dirigidas a la atención, desarrollo y promoción de la autonomía personal, bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad en su domicilio. Destinadas a acciones para facilitar la autonomía personal: a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo. b) Ayuda destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar. c) Ayuda para la adaptación de vehículos	<i>Se ha adoptado el marco estatal.</i>	En 2014 se crea en Valencia el Centro de Referencia Estatal de Atención Psicosocial a Personas con Trastorno Mental Grave, como un centro avanzado en la promoción, desarrollo y difusión de conocimientos, experiencias innovadoras y métodos especializados de intervención, y como centro de alta especialización en servicios de prevención, promoción de la autonomía personal y atención integral a las personas con trastorno mental grave en situación o en riesgo de dependencia y a sus familias cuidadoras.
<i>Intensidad</i>	En lo referente a los servicios de promoción de la autonomía personal, se aplican las mínimas estatales, es decir:			
	Grado I: 12 horas mensuales.	Grado I: 15 horas mensuales.	Grado I: 12 horas mensuales.	Grado I: 12 horas mensuales.
<i>Criterios de acceso</i>	<i>Se aplica la normativa estatal.</i>			
<i>Compatibilidad</i>	En el caso de personas en situación de dependencia moderada Grado I, que reciban servicios de promoción de la autonomía personal a partir de las intensidades mínimas establecidas conforme a la normativa estatal vigente, sólo serán compatibles con el servicio de Teleasistencia.			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	Si bien, los apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales (viviendas tuteladas) que forman parte de los servicios de Promoción de la Autonomía Personal, serán compatibles con el servicio de teleasistencia y el servicio de centro de día, y en su defecto con la prestación vinculada al servicio de centro de día.			
Nº de beneficiarias	Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal 500 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en Valencia, lo que supone un 0,89 % de todas las personas beneficiarias de prestaciones en dicha Comunidad Autónoma (enero 2017).			
Perfil profesional	El personal de los servicios indicados contará con las titulaciones universitarias, títulos de formación profesional y cualificaciones profesionales acreditadas mediante el correspondiente certificado de profesionalidad, que se establecen en la Resolución de 31 de julio de 2014 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como aquellas titulaciones o cualificaciones que se publiquen en un futuro. Es decir: <ul style="list-style-type: none"> - Titulaciones Universitarias: Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Logopedia, Educación Social, Maestro de Especialidad en Pedagogía Terapéutica, Maestro de Especialidad en Educación Especial, Maestro de Especialidad de Audición y Lenguaje. - Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos y Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística. - Cualificaciones Profesionales: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, Educación de habilidades de autonomía personal y social, Cuidados Auxiliares Sanitarios, Inserción laboral de personas con discapacidad, Animación físico-deportiva y recreativa para personas con discapacidad, Gestión de llamadas de Teleasistencia, Mediación entre la persona sordociega y la Comunidad, Promoción, desarrollo y participación de la comunidad Sorda, Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. 			
Regulación	Orden 21/2012, de 25 de octubre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos y condiciones de acceso al programa de atención a las personas y a sus familias en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana establece el siguiente régimen de compatibilidades entre servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunitat Valenciana. DOGC 30102012 Orden SSI/2416/2014, de 17 de diciembre, por la que se crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención Psicosocial a Personas con Trastorno Mental Grave, en Valencia, DOGC, 23122014			

PAIS VASCO

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Definición y objetivos</i>	<p>La Cartera de Servicios Sociales del País Vasco determina que los Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, se prestan a través de los servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales ya existentes, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio o centro de día para atender necesidades derivadas de limitaciones en la autonomía: atención individualizada e integral, de media y alta intensidad, durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, a las personas con discapacidad y a las personas con enfermedad mental crónica, con el objetivo de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales, mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales orientadas a la capacitación y al desarrollo de competencias para la autonomía personal y para la participación en el entorno comunitario. - Servicios de atención diurna: servicios ponen a disposición de las personas un dispositivo al que acudir durante el día en el que se les ofrece un apoyo de baja intensidad ligado a sus necesidades específicas de atención. Contribuyen al mantenimiento de la autonomía de las personas mayores en riesgo o situación de dependencia (Grado I, con una puntuación en el BVD de entre 25 y 39), a su permanencia en su entorno de vida habitual y su socialización, compensando en su caso situaciones de aislamiento. 			
<i>Áreas de actuación</i>	<p>a) Adquisición y mejora de las habilidades adaptativas, ocupacionales y sociales necesarias para el desarrollo de la autonomía personal y la integración sociolaboral, con el fin de contribuir a una mayor y más efectiva participación en la vida social de las personas usuarias;</p> <p>b) Desarrollo personal, a través de actividades de estimulación y/o rehabilitación, ocupacionales o pre-laborales, educativas y formativas o culturales llevadas a cabo tanto en el espacio de un centro específico como en otros recursos comunitarios y en medio abierto;</p> <p>c) Mantenimiento del nivel de autonomía, la prevención del deterioro y, en su caso, la recuperación de capacidades y habilidades (cognitivas, funcionales,</p>	<p>Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.</p> <p>En el caso concreto de Gipuzkoa, el Servicio Foral de Ayudas Técnicas ETXETEK – con 5 centros- ofrece Información, orientación profesional y concesión ayudas económicas para la adquisición de productos de apoyo y la realización de obras de accesibilidad dentro del domicilio, así con la cesión de uso de productos de apoyo. Todo</p>	<p>Estimulativa o rehabilitadora: intervención en funciones cognitivas (psicoestimulación, entrenamiento en memoria, orientación a la realidad) y desarrollo de habilidades (actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria).</p>	<p>Intervención en funciones psicoafectivas, incluyendo, en su caso, ayudas para el manejo de trastornos del comportamiento.</p> <p>Sus objetivos son que las personas usuarias:</p> <p>a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;</p> <p>b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados</p>

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
	sociales...).	<p>ello para favorecer la permanencia en el domicilio de las personas con discapacidad o en situación de dependencia, así como para garantizar su autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria y su integración social.</p> <p>En el caso de las personas con discapacidad física, la Federación Elkartu ofrece Información, asesoramiento y seguimiento en materia de autonomía personal y promoción y aplicación de la normativa de accesibilidad, en todos los ámbitos, respondiendo tanto a los casos individuales como a las exigencias de la necesaria intervención de demanda y control de la accesibilidad y acondicionamiento del medio físico ante los diversos organismos de la Administración pública y privada</p>		por otros más adaptados
<i>Forma de prestación</i>	Los Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal, se prestan a través de los servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales ya existentes, entre otros, los servicio o centro de día para atender necesidades derivadas de limitaciones en la autonomía y los servicios de atención diurna.			
<i>Criterios de acceso</i>	<p>Personas mayores en situación de dependencia.</p> <p>Personas mayores de 65 años. O personas entre 18 y 64 dependiendo de los criterios de acceso del propio servicio. Excepto en «centros de autonomía personal» en el que no existen límites de edad.</p>			
<i>Copago</i>	Servicio sujeto a copago.			

	Habilitación y Terapia Ocupacional	Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la autonomía funcional	Servicio de estimulación cognitiva	Servicio de Habilitación Psicosocial para personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual
<i>Forma de gestión (Gipuzkoa)</i>	Titularidad pública. Gestión mediante entidades sin ánimo de lucro (ACASGI, ADEMGI, ALCER, ARANSI, ASPARGI Y ATECE).	Titularidad pública. Gestión pública y privada mediante entidades sin ánimo de lucro (Elkartu y ADEMGI).	Titularidad pública. Gestión mediante entidades sin ánimo de lucro (AFAGI).	Titularidad pública. Gestión mediante entidades sin ánimo de lucro (AFAGI y AGIFES).
<i>Nº de perceptores</i>	<p>Personas perceptoras de servicios de Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal 153 personas son perceptoras de servicios de prevención y promoción de la autonomía personal en País Vasco, lo que supone un 0,22 % del total de personas beneficiarias de prestaciones de atención a la dependencia en dicha Comunidad Autónoma (datos del SAAD a enero 2017).</p>			
<i>Regulación</i>	<p>Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. BOPV, 29/10/2015.</p>			